

Villa de Corremayor, Año de 1865

Libro de acta donde se estampan las sesiones este Ayuntamiento correspondientes al presente año indicado



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. *Juan*

Teniente de Alcalde primero á

D. *Jose Dominguez*
 Segundo á D. _____

Tercero á D. _____

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D. _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

serán Concejales de esa población
el bienio próximo

D. *Manuel Juan Perea*

D. *Gerardo Camilo Carmona*

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

juntamente con los que lo eran en
el bienio anterior

D. *Manuel Moreno Domínguez*

D. *Diego Ramón Zapata*

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

Dios guarde á V. muchos

Sr.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

años. Badajoz 14 de Diciembre
de 1864.

E. de Capetantegui

Sr. Alcalde constitucional de *Comarcal*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

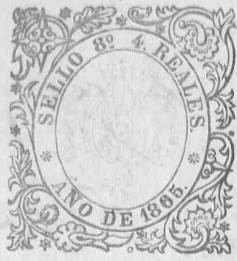
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

años Habidos de 1808

[Faint handwritten signature or text]

Alcalde constitucional de





En la Villa de Corruñedo a primero de En-
ero de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
Señores D. Fran.^{co} Pilas, Alcalde, D. Pedro Villalba
Teniente, D. Pedro Garcia, D. Juan Casado, D. Alonso
Moreno y D. Diego Ramirez Regidores y componen-
tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma con obje-
to de hacer entrega a los nuevos nombrados y probo-
sados atento comparecieron los Señores D. Jose Domi-
nguez y Barrio, D. Manuel Gomez Pedraza y D. Fer-
nando Ramirez Carmona designado por el Sr. Go-
bernador Civil de esta Provincia, el primero de
estos tres ultimos, para Teniente Alcalde, p.^o ha-
ber quedado elegido D. Fran.^{co} Pilas de Alcalde
Presidente, segun oficio del Sr. Comandante supe-
rior de Sevilla de Diciembre ultimo y D. Manuel Gomez
Pedraza y D. Fernando Ramirez Carmona Regidores
los q.^e en unio.ⁿ de D. Alonso Moreno y D. Diego Ramir-
ez, prestaron juramento ante el Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Pilas Ramirez de sus fechos amuestrados la
Pluma (909) a la constitucion del estado y la
leyes, segun previene el articulo cincuenta y seis
de la ley Municipal quedando constituido el
nuevo Ayuntamiento en esta forma. Alcalde D. Fran-
cisco Pilas Ramirez, Teniente D. Jose Dominguez,
Primer Regidor D. Manuel Gomez Pedraza
Segundo D. Fernando Ramirez Carmona Ter-
cero D. Alonso Moreno y cuarto D. Diego Ramirez
y Bruguera. Quedando nombrado por unanimi-
dad de voto p.^o Sindico el ya expresado Regi-
dor D. Fernando Ramirez tambien acordaron suscri-
bir los señores expresados con los q.^e se dio por



concluydo este acto, firmando y uniendo los
tres Concejales cesantes y los nuevos q' ingresan
en el municipio, de q' yo el Jefe certifico =

Juan Pizarro Pedro Similla Ace

José Domínguez Pedro Gariaso

Fernando Ramirez

Alonso Moreno Diego Ramirez

Jesús de Cruz del Regidor
Juan Casado

Jesús de Cruz del Re
gidor Manuel Co
mez Pedraza

Juan Pizarro

Juan Pizarro

En la villa de Hornos Mayor, a ocho de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco, los tres q'
componen la Corporación de la misma, reuni
dos en sesión ordinaria de este día, Presidi
do por D. Juan Pizarro, y habiendo la sesión p.
dicto J. p. ante mí en Jefe, he presente el
oficio del Sr. Comandante Civil de esta Provin
cia en fecha dos del presente, y adyunto el
pedimento de la Ventura Boyan de esta Poble
ción q' forma la municipalidad el siete
de Septiembre de mil ochocientos sesenta y



uno, en el dicho S. Gobernador, lo de hecho,
p.º de su haga un voto de los leídos del Cole
y el de la Real Cédula, en vez de los hermanos de
mudos Santos de Martiney y Curo de las
Pedras, pues el habiendo, como hay de un
de en los dicho expediente y la clasificación
y memoria no pueden cursar interin no qua
den ambos documentos perfecta armonia,
Dichos tres embista de lo expuesto, y después
de haber conferenciado, acordaron q.º se signi
ficado el libro de sesiones y comunicaciones
correspondiente al año de mil ochocientos
sesenta y dos, referentes a señalar la Debera
Boyar. Esto seguido, yo el Sr. D.º de inter
gouernante las sesiones celebradas, el día de
Abril y veinte y tres de Octubre del año indi
cado del sesenta y dos, remitida al Gobierno
de Provincia con fecha ocho de Abril y vein
te y tres de Octubre, del referido año, visto
y enterado, p.º dichos tres, los acuerdos indi
cados y estando en todo conforme con lo q.
manifiesta la sesión del veinte y tres de Octu
bre ya relacionado, saquen p.º el Sr. D.º de la
Cooperación certificación autorizada de
este acuerdo, y a continuación las actas referi
das en el sesenta y dos, con los oficios de remi
sion, la cédula del S. Gobernador Cebal en
fecha diez y seis de Octubre de mil ochocientos
sesenta y dos y la cédula de fianzas q.º com
prunde la Debera Boyar, según indicación
de p.º el Aguirremanor D.º Juan Cerverano
en la indicación echa en el mes de Febrero
de mil ochocientos sesenta y tres, remi



ture con oficio atento al H. Governador Civil
Una teniendo mas que tratar se levantó la se-
sion por mandado y señalando dichos dias
de of. certificado =

Juan.º Peláez

José Domínguez

Señal de X del
Regidor Manuel
Gómez Pedraza

Mano Moreno

Diego Ramirez

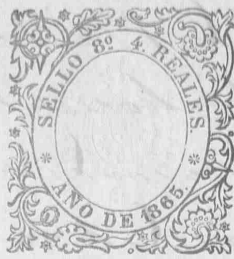
Fernando Ramirez

Mano Comalera

400

En la villa de Hornumayor a diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta
y cinco, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma reunidos en
sesion ordinaria de este dia Presidida
p.º D. Juan.º Peláez Alcalde Presidente y
habiendo la sesion p.º dicho H. acordaron
q.º siendo tiempo p.º la supresion de los
Espedientes de arriendo de Herbas, Hago-
tadero y Bellotas de la Dhesa Mayor
de esta villa pertenecientes a estos Propios
los q.º se traygan luego al Ayuntamiento
p.º poner en ellos el pliego de condi-
ciones q.º se previene en la Real Cedula
del H. Governador Civil de la Provincia
de diez de Diciembre de mil ochocientos





presente y uno y en la q^{ta} en cargo del Sr. D. Juan
 catón q^{to} en la formación de dichos expedien-
 tes se arregló al presente en la misma
 No teniendo mas q^{ta} tratar se levantó la
 sesión firmada y sellada dichos señores
 como de costumbre de q^{ta} certifico

Juan Pizarro Fernando Ramirez Alonso Moreno

Diego Ramirez
 Jefe del Regidor
 Manuel Gomez Pedraza

En la villa de Bornmayer a veinte y nueve
 de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, los
 señores q^{ta} componen la Corporación de la misma
 reunidos en sus casas Consistoriales, en sesión
 ordinaria de este día presidida por Sr. D. Juan
 Pizarro y habiendo la sesión por dicho Sr. D. Juan
 teniéndose presente q^{ta} siendo tiempo
 de hacer el nombramiento de la mitad de los
 repartidores de la contribucion de inmue-
 bles cultivos y ganaderia, con arreglo a lo
 dispuesto en la Circular de la Administra-
 ción principal de Hacienda Pública de
 esta provincia, inserta en el Boletín



Oficial del miércoles veinte y cuatro de los
de mil ochocientos veinte y tres, enterado
dichos tres acordaron, q^e en virtud de tener
nominados del año de mil ochocientos veinti-
tres a D. Rodrigo Pinilla de esta vecindad
y D. Pedro Duran de la inmediata de la Ca-
pilla y suplentes Antonio Gutierrez
y Pedro Blanco, se pare a nombrar pa-
ra el cargo de los dichos repartidos
a D. Clemente Segeda de esta vecindad y
D. Gonzalo Delan de la proxima de la Ca-
pilla, para suplentes D. Juan^{co} Doming^o
Mitanes y D. Antonio Longuey y Segura. San-
tamente las tenas p.^a triplicado p.^a q^e la Ad-
ministracion pueda elegir lo q^e le correspon-
da y fueron nombrados para peonitos los
siguientes primera tena = D. Antonio Lu-
Pierres y D. Pedro Garcia de esta vecindad
y D. Bartolome Perez Sabon de la inme-
diata villa de la Casavilla = Segunda tena
D. Manuel Doming^o y D. Jose Doming^o Mi-
lanes de esta vecindad y D. Juan^{co} Del Pieje
Durano, tercera tena D. Juan Casado y D. Pe-
dro Galan y Galan de esta vecindad y D. Juan
no Menayo del Martiño, para suplentes D.
Manuel Alvarez, D. Alonso Ramirez y D.
Ramon Martinez de esta vecindad. Segun-
da tena D. Jose Mendoga, D. Remundi-
no Gutierrez y D. Maguin Crespo tambien
de esta vecindad tambien acordaron apro-
bar los expedientes de arriendo de yuntas Agos-
tadero y Bellotas, y dispusieron, se remitiran
a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil



De la Provincia y no teniendo el tratado en
servicio se venia firmando y sealando de
chos Tres de gl. certifico =

Juan Pizar Manuel Ramirez

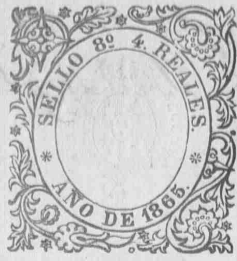
Juan del Real del Regidor
Manuel Gomez Pedroza Alonso Moreno
Diego Ramirez

En la Villa de Corramayor a cinco de
Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco
los Sres. gl. componen el Ayuntamiento y de
ellos no de mayores contribuyentes en servio
de dinaria de este dia presidida p.^a D. Juan
Pizar y habiendo la sesion p.^a dicho S. y un
do el Proyecto de presupuestos respecto al
presupuesto de gastos y de ingresos p.^a
el ano economico, gl. de un perron el pri
mero de Julio del presente ano y conclu
ye el 30 de Junio de mil ochocientos se
senta y seis. El S. Alcalde presento di
cho presupuesto a fin de gl. se discutiese y
se votase con arreglo a la ley y habiendo
se reunificado acordaron dichos Tres p.^a
ante mi su foto y se aprobaron los gastos
de dichos presupuestos en la cantidad
de quince mil ochocientos ochenta y seis
y setenta y cinco cby y los ingresos en catara
mil ciento nueve cby y setenta y uno, con lo
cual resulta en deficit de mil setecientos se
tenta y siete cby y cuatro cby gl. p.^a cubriendo
se propuso los recargos siguientes, con abri
do la Real orden de de treinta de Junio



De mil ochocientos cincuenta y nueve con
recargos ordinarios al ocho por ciento de
la contribucion territorial, calculada en
porcientos sesenta y tres al sesenta y cinco sobre
la industria calculada en cincuenta y nueve
y ochenta y dos el catastro por ciento
de la especie de consumos de la tarifa n.
primera, publicada con Real orden de
quinze de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y seis calculada su producto
liquido en ochocientos ochenta y dos y
dos el dichos recargos ordinarios compo
nen la suma total de mil ochocientos
veinte y ocho y cuatro el quedando de
procurar p.^a dichos fines, disponiendose
ponga de manifiesto en la forma p.^a conve
niente del publico p.^a el término de un mes
en cuyo tiempo se pasara dos copias al Sr.
Comandante Civil p.^a q.^a se vea p.^astante
su aprobación, con certificacion autori
da de haber estado expuesto al publico
en donde conste las reclamaciones q.^a contra
el mismo se haga o si no ninguna. A lo
acordaron firmaron y sellaron los dichos
Sres de q.^a certifica -

Juan Pizar *Manuela Ramirez*
Diego Ramirez *Alonso Moreno*
Juan de San Sebastian
Manuel Gomez Pedraza



En la Villa de Torremayor á doce de Febrero de
1868 los Sres q^e componen la Corporacion de la mis-
ma, reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la pre-
sidencia del S. Alcalde D. Fran.^{co} Pilar y habiérta
la sesion por dicho S., por haberme el infrascripto se-
cretario, ind^e teniéndose nada q^e trata se le bantó la sesion
firmando y señalando dicho Sres de q^e artificio-

Juan^{co} Pilar Francisco Ramirez

Alonso Moreno

Diego Ramirez

Consejal del Regidor
Manuel Gomez Pedraza

En la Villa de Torremayor á veinte de Febrero de
1868 los Sres q^e componen la Corporacion de la mis-
ma, reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la presiden-
cia del S. Alcalde Don Fran.^{co} Pilar y habiérta la sesion
por dicho S., con asistencia el infrascripto secretario,
á acordaron por unanimidad q^e, para dar cumplimiento á
lo dispuesto por el S. Gobernador Civil de esta provincia
en la q^e hace presente q^e, se recorre lo mas pronto
posible las contribuciones y q^e se ingresen en todo el
mes presente y cuyo fin dispusieron dicho Sres Merced
debid^o efectos para lo qual publicáronse Bando y agasile
proprietario q^e sin en el termino de tres dias no
se recorra sobre los mismos lo el rigor de la ley



no teniendo mas q. tratar se le baste la sesion firmando
y señalando dicho Sr. de q. certifique

Fran. Pizar

Fernando Ramirez

Consejal de Del Regidor

Manuel Gomez Vidua

Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la Villa de Torremayor a siete y ocho de Febrero de
1868, los Sres q. componen la Corporacion de la misma, reu-
nidos en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Fran. Pizar, y vista la sesion por di-
cho Sr. con asistencia el infrascripto Sr. y no teniendo
de q. tratar se levanta la sesion firmando y señalando dicho
Sr. de q. certifique

Fran. Pizar

Fernando Ramirez

Alonso Moreno

Consejal de Del Regidor Diego Ramirez

Manuel Gomez Vidua

En la Villa de Torremayor a cinco de Marzo de
1868 los Sres q. componen la Corporacion de la misma
asociados de un doble numero de mayores contribuyentes
haciendo a todas las en sesion ordinaria de este dia bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Pizar y a la
total sesion por dicho Sr. por antemi sea Sr. icpresente, q.
siendo tiempo de resolver los medios p. cubrir el en cabeza
miento del consumo correspondiente a este Distrito Municipi



Para el año económico de 1865 a 1866. Dicho
 Ayuntamiento des pues de haber conferenciado acordaron por
 unanimidad q^e sacasen todos los Ramos correspon
 diente al consumo para lo cual formese el estado a conti
 nuacion del consumo de cada Ramo q^e se calcule fijan
 dole sus cuotas y seguidamente formese el pliego de condi
 ciones bajo los cuales se arrendarían el arrendatario o
 arrendatarios estrictamente a los mismos. por mi el Sr.
 de la municipalidad, en vista de los datos q^e los Sres
 concurrentes y es como sigue

Seguillo de cerdos y carnes saladas se cal cula de 183 caberos q ^e a 184 rs	3294
Aguite id 188 @ a tres y 50 ct	658
Vino id 314 @ a real y medio	471
Aguardiente id 100 @ a seis	600
Pinagre id 200 @ a real y medio	300
Sabon blanco 150 @ a 31	450
Total	5773

y con mas los recargos ordinarios provinciales y municipales
 q^e están con petentamente autorizados y mas el tres cinco
 de cobranza y conduccion. Separa a formar el pliego de condi
 ciones q^e adensir al tan de remate al por menor, con
 facultad esclusiva.

1.^a Este arriendo hace por los Ramos consinados en el esta
 do anterior aplicado a las rentas al por menor de los ar
 tículos a los derechos del tesoro q^e este pueblo esta obli
 gado a pagar y los recargos q^e correspondia a cada especie
 segun setiene manifestada.

Las indicadas especies se arrendan bendense al precio y condi
 ciones siguientes. 1.^a El aceite se bendera el cuartillo a
 ocho cuartos, cuando este la a a cuarenta reales, puden
 do subir un cuarto por cada cinco reales q^e suba, como tam
 bien



Bajar un cuarto real. 2.^a Será libre p.^o poder
bender el fratero undia en la semana y este sera el
domingo de medio cuarto arriba sujetandose al precio
de dichos marcado por istruccion. 3.^a el jabon blanco,
este supuesto cerrado pudiendo bender un cuarto mas en
libra q.^e sube en las fabrica del Montijo y si hay
dos precios usara de base el precio medio. 4.^a El vino
aguardiente y binagros como no son de primera necesi-
dad pueden ponerle el precio q.^e mejor le plazca. Es tos
precios no podran bajar por mas q.^e se aumente los ras-
cargos de saccho ya murto

3.^a

Solo el arrendatario y cocheros podran bender al por-
menor esca de medida inclusive a' bajo el facto de sus
cocheros no distubiendo en nada la condicion primera.

4.^a

Se tendran el surtido necesario para el consumo ordi-
nario del pueblo y en caso contrario, podra procu-
rarlo el Ayuntamiento, por cuenta y cargo de la arren-
datario

5.^a

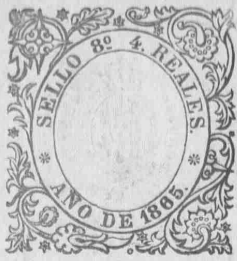
No admitira en el primer remate posturas nuevas
por cadarano, aportados en jeneral q.^e la q.^e señala el esta-
do q.^e con anterioridad esta marcado y con sujecion
ala primera condicion. Las demas posturas sigiran los mis-
mos tramite.

6.^a

Las dichas cantidades de de raschos y recargos de la
van ser satisfichas por trimestre y por los respectivos
rematante de cada ramo en primer de Agosto, primero
de Noviembre, primero de Febrero y primero de Mayo,
sin falta ni de mora alguna. Todas las consecuencias de
la falta de pago subscuira sera de cuenta del rematante
correspondiente amorosa.

7.^a

Si el Ayuntamiento, exigiese fiador a su satisfichion de cualquier



Postores rematantes, abran de presentarlas, y este obligarse en la forma ordinaria, responder como principal pagador, sujetándose al procedimiento administrativo de la Hacienda por la vía y apremio ibenta

7^a

El rematante deberá sujetarse en un todo para el cobro de de rentas y demas conveniencia de arriendo a lo q^o prescribe la instrucion del ramo, disfrutando de todas las q^o las mismas, a las q^o van suprogadas en las q^o pertenece hacienda. Seguen copias certificada y remita se al Sr de hacienda publica para su aprobacion. Y no teniendo mas q^o trata se le bantó la sesion firmada y unatando dichos tres de q^o certifico

Juan Pizarro
Manuel Ramirez

Manuel Ramirez
Manuel Gonzalez

Manuel Monzo

En la villa de Zorzenayon a 12 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco los tres q^o componen la Corporacion de la misma, reunidos en sesion ordinaria deste dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pizarro y habiendo tratado la sesion p.^a dicho y no teniendo nada q^o se acuerde se levantó la sesion firmada y



matada dichos tres de gl. ya en tres cent:
pico =

Juan^o Pitar

Fernando Ramirez

Señal de + Del Regidor
Mamuel Gomez Pedraza

Alonso Moreno

En la villa de Torremayor a diez y nueve de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco los
tres de gl. componen la Corporacion de la
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan^o Pitar y habiéndose en sesión p^ub^lica
el día 14 y no teniendo mas de tratar se le
santo la sesión **previendo** y señalando
dichos tres de gl. **certifico** =

Juan^o Pitar

Fernando Ramirez

Señal de + Del Regidor
Mamuel Gomez Pedraza

Alonso Moreno

Diego Ramirez

En la villa de Torremayor a veinte y seis de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco los
tres de gl. componen la Corporacion de la mis-
ma asociados aun doble n^o de mayores contra-
buyentes reunidos en sesión ordinaria de este
día en sus casas consistoriales, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan^o Pitar y he

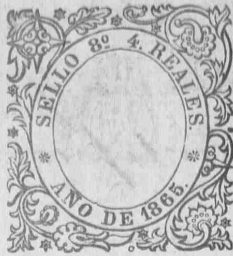


bierta la sesion p.^a Dicho 4. p.^a ante mi sa
fuo lida p^{re}sentada a dichos señs el oficio del
D. Gobernador Civil de esta Provincia, sobre
diego veinte y uno del gl. rigez, relativa, a gl. p.^a
la Compañia municipal y asociados, reme
mita un largo y razonado informe sobre la
combinacion o no de ellas a categoria de
villa o de Merced de 1.^a Instancia de Merida
Despues de haber conferenciado dichos señs, y te
niendo en vista la Real orden de diez y ocho
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
inserta en el Boletín Oficial del quince de
Agosto del año indicado, p.^a unanimidad a
cor daron dar el informe siguiente, 1.^o Que el
Partido Judicial de Merida se compone de vein
te y cuatro pueblos, gl. arrojan una poblacion
de mas de treinta y cuatro mil almas, distantes
diferentes pueblos de la Cabera del Partido cua
tro leguas, muchos tres y dos, solo dos distan
una legua siendo la estension del Territorio
gl. comprende el partido de unas treinta
y seis leguas en un perimetro á ambito in
regularisimo 2.^o Que la Cabera del partido
consta de mas de cinco mil quinientos habitan
tes y dos parroquias, Dos Hospitales Provincia
les Cabera del Partido en muy buen estado con
tribunal lico, siendo de no escasa importancia
bastante industria y comercio y sobre todo en
agricultura 3.^o Y por ultimo teniendo en cuen
ta gl. la Cabera del Partido es un punto cen
tral y comuna de cuatro carreteras generales
las mas importantes de la Provincia de esta
siendo una de las Estaciones de primera



de la vía férrea de Ciudad Real a Ba-
dajoz y q. muy embudo bendecida de la
las Locomotoras de la línea Betica este
mismo concedida ya y en construcción. Su
atendida la importancia de la población del
Partido salen por el dos Diputados Provin-
ciales y p.º la misma razón es cuidado al Jurg
gado principalmente en lo criminal, y q.
de dicha Cabera del Partido, reside el Jurgado
de este Priorato, el q. habrase a tres ten-
tados, q. son Montañez, Alameda y el
de su residencia, habiéndose parte de las dos
Provincias de Extremadura. Por todas estas con-
sideraciones, los q. suscriben con a todas
las convenientes, q. el Jurgado del 1.º Mustan-
cia de Nevada (may de curso) se debe a la
categoría de termino, no tan solo p.º es tan
comprendido en las circunstancias p.º q.
ello erige la ley, si q. también ponga. **Tedibé**
ala importancia de la Cabera del Partido,
Ciudad q. tantos monumentos de gloria y an-
tiguidad encierran en unidos q. tan honro
la lengua le concede la historia en sus paginas
y q. según los adelantos y acontecimientos del
siglo esta llamada a ocupar un lugar pre-
frente y distinguido en la Provincia. Asi
lo acordaron firmaron y señalaron dichos
Jes, disponiendo q. se saque copia certifi-
cada de esta acta, y se remita al J. Comu-
nador Civil de la Provincia, en con-
to del oficio referido, siendo este el in-





para el cumplimiento de todo lo que en el presente
certifico —

Juan^{co} Alar *Ramando Ramirez*

Diego Ramirez *Alonso Moreno*

Señal D.º del Regidor
Manuel Gomez Pedraza

En la Villa de Corchuelo a 2 de Abril de 1868
Los Sr. que componen la Corporacion de la misma reunidos en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del S. Alcalde D. Juan^{co} Alar y a bierta la sesion por dicho señor por ante mi su Sr.º representante q.º, siendo el dia citado por convocatoria y con arreglo a instrucion para el sorteo de los mozos para el remplazo del ejercito del presente año dichos señores acordaron se abra sesion publica y se di principio al acto publico de estampandose el acta q.º para dicho objeto



seleante en el expediente de quintas q. se esta istu-
yendo asi lo acordaron firmaron y señalaron dichos
señores de q. certifico—

En la Villa de Corremayor á 16 de Abril
de 1868 Los Sr. q. componen la Corporacion de la
misma reunido en sus Casas Consistoriales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Pilar con mi
asistencia el infrascrito Sr. y no teniendo nada q.
tratar selebanto la sesion firmando y señalando
dicho señores de q. certifico—

En la Villa de Corremayor á 23 de Abril de
1868 Los señores q. componen la Corporacion de la
misma reunidos en sus Casas Consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Fran.º Pilar
y abierta la sesion por dicho señor con mi asisten-
cia el infrascrito Sr. y no teniendo mas q. tratar se-
lebanto la sesion firmando y señalando por dichos se-
ñores de q. certifico—



Sean el mo
delo p.º uste
acta

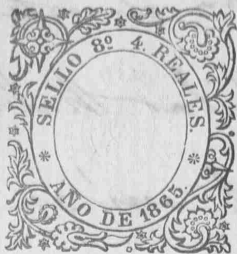
En la Villa de Mourmoyer 1.º de Mayo
de 1868 los señores q. componen la Corpora-
cion de la misma reunidas en sus casas Consisto-
riales bajo la presidencia del señor Alcalde D.
Franc.º Pilar y abierta la sesion por dicho
señor por autenti. sussecretario icpresente q.
p.º dar cumplimiento al real de cinto del 11
de diciembre de 1855 y real orden de 24 de
Enero de 1852 los q. hacen presente q. en es-
te dia se celebró la visita de los penidos en todos
los establecimientos. Enterado dicho señores acor-
daron q. en virtud de no encontrandose en esta
poblacion en el unico establecimiento q. la Car-
cel publica ningun penado ni retenida, se saq. p.
el Tio de la Corporacion autorizada, siendo en ella
negativo por lo q. ya expresado, incumplimto
de los Reales Ordenes y no teniendo mas q.
tratar se levantó la sesion firmando y senten-
do dicho señores de q. certifico



En la villa de Horremayor a siete de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres q^{os}
componen la corporacion de la misma reu-
nidos en sus casas consistoriales en sesion or-
dinaria este dia presidida por D.ⁿ Bran^{co}
Pilar Alcalde presidente y habierto la se-
sion por ante mi su Srio y no temiendo na-
da q^o tratar se levanto la sesion firmando
y señalando dichos Sres de q^o certifico =

En la villa de Horremayor a catorce de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres
q^{os} componen la corporacion de la misma reu-
nidos en sus casas consistoriales como tienen de
costumbre en sesion ordinaria de este dia pre-
sideda por D.ⁿ Bran^{co} Pilar por ante su
secretario hizo presente q^o estando concluido
el apendice del amillaramiento de este distri-





to municipal lo hace presente la comision para q^e el ayuntamiento lo examine. En vista de lo expuesto dicho Sr^s examinaron detenidamente y acordaron se ponga de manifiesto en Sec^{ria} de mi cargo por termino de ocho dias mandando se pase en oficio atento al Sr. Gobernador civil de esta provincia incluyendo el anuncio para su insercion en el boletin de la misma para su publicidad y no teniendo mas q^e tratar se levante la sesion firmando y señalando dicho Sr^s de of. certifico —

En la villa de Torre Mayor a veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco los Sr^s
 para la corporacion de la misma en se



esion ordinaria de este dia presidida por
D. Juan ^{de} ~~Spilas~~ ^{Spilas} ~~habierta~~ ^{habierta} la session por di-
cho Sr. ante mi su ~~cria~~ ^{cria} presentada q^d
~~concedida~~ ^{concedida} para dar cumplimiento a lo dispu-
to por el Sr. Governador civil de la provin-
cia sobre los incendios para q^d se tomen las me-
didad q^d se crean necesarias para evitar
los como tambien por lo q^d puede ocurrir en
la linea ferrea al paso de las locomotoras.
Dichos Sres acordaron q^d se publicasen
los para q^d ninguna persona de fuego &
rastros y q^d en las eras se mune en los ca-
minos para evitar toda propagacion. Hoy
sele presente a Lucas Collado guarda de la
dehesa Bollal de esta villa q^d vigile con ac-
tividad dicha dehesa y terminos de este distri-
to sin q^d se distraiga por ningun concepto
de su ocupacion dando parte inmediatamente
del mas pequeno incidente y no teniendo
mas q^d tratar se levanto la session firmando
y señalando dichos Sres de q^d certifico —



En la villa de Herremayor a cuatro de Junio de
mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. q. com-
ponen la corporacion de la misma reunidos
en sus casas consistoriales en sesion ordinaria
de este dia presidida por D.ⁿ Bran.^{co} Pilar
con mi existencia el infrascrito Sr. y no te-
niendo nada q. tratar se levanto la sesion
firmando y señalando dicho Sr. de q. perti-
ficio =

En la villa de Herremayor a once de Junio
de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. q.
componen la corporacion de la misma en se-
sion ordinaria de este dia presidida por D.ⁿ
Bran.^{co} Pilar con mi existencia el infrascrito
Sr. y no teniendo nada q. tratar se levan-
to la sesion firmando y señalando dicho Sr. de
q. perti-
ficio =



En la villa de Torre Mayor a veinte de Junio
de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. q^{os}
componen la corporacion de la misma reuni-
do en sus cosas consistoriales en sesion ordina-
ria de este dia presidida por D.ⁿ Fran.^{co} Albar
y habierto la sesion por dicho Sr. por ante-
mi su Sr. hie presente q^o en encontrandose
concluido el borrador del repartimiento de
contribucion territorial de este distrito mu-
nicipal lo presenta la comision para su a-
probacion. Examinado por dicho Sr. acuerda-
ron se ponga de manifiesto en la secretaria de
mi cargo por termino de nueve dias y q^o se po-
se oficio atento al Sr. Gobernador Civil inclu-
yendo adal. el anuncio para su insercion en
el boletin oficial de la misma para su publi-
cidad y no teniendo mas q^o tratar se levanta la
sesion firmando y señalando dichos Sres. de q^o
certifico =





En la villa de Torremayor a veintinueve de
Junio de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. de
componen la corporacion de la misma reunidos
en sus casas consistoriales como lo tienen de costum-
bre en sesion ordinaria de este dia presidida por
D.ⁿ Juan ^{de} Pilar con su asistencia el infrascrito
to Sr. D. y no teniendo nada de tratar se levantó
la sesion firmando y señalando dicho Sr. D.
de certificar.

En la villa de Torremayor a nueve de Julio
de mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. de
componen la corporacion de la misma reunidos en
sus casas consistoriales como lo tienen de costumbre
en sesion ordinaria de este dia presidida por D.
de certificar.



Bran^{co} Pilar con mi asistencia el infrascripto
Acto y no teniendo nada q. tratar se levantó
la sesion firmando y señalando dicho señores
de q. certifico =

En la villa de Torremayor a Diez y seis de
Julio de mil ochocientos sesenta y cinco los se-
ñores q. componen la corporacion de la misma
reunidos en sus casas consistoriales presidida
por D.^o Bran^{co} Pilar con mi asistencia el
infrascripto Acto, y no teniendo nada q. tra-
tar se levantó la sesion firmando y señalan-
do dichos Actos de q. certifico =



Julio de mil ochocientos sesenta y cinco los señores
que componen la corporacion de la misma reunidos
en sus casas consistoriales en sesion ordinaria
de este dia presidida por D.ⁿ Juan de Pinar con
mi asistencia el infrascripto Srío y no teniendo
nada que tratar se levanto la sesion firmando
y señalando dichos señores de que certifico —

En la villa de Herremayor a treinta de
Julio de mil ochocientos sesenta y cinco los señores
que componen la corporacion de la misma
reunidos en sus casas consistoriales en sesion or-
dinaria de este dia presidida por D.ⁿ Juan de
Pinar con mi asistencia el infrascripto Srío y
no teniendo nada que tratar se levanto la se-
sion firmando y señalando dichos señores de
que certifico —



En la villa de Torremayor a seis de agosto de mil
ochocientos sesenta y cinco, los Sres. q^e componen
la corporacion de la misma reunidos en sus
casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia
presidida por D. Fran. Pizar con mi asisten-
cia el infrascripto Sr. hizo presente que aproxi-
mandose el dia cinco dia fijado para el cobro
de las contribuciones se puso en conocimiento de
dicha corporacion la q^e enterada acordaron se
publique bandos para q^e los contribuyentes a-
cudal a pagar sus impuestos y no teniendo
mas q^e tratar se levante la sesion firmando
y señalando dichos Sres. de que certifico --

En la villa de Torremayor a trece de
Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco los
Sres. q^e componen la corporacion de la misma
reunidos en sus casas consistoriales en sesion ordi-





navia de este dia presidiada por D.ⁿ Juan ^{ca} Pitar
con mi asistencia el infrascrito Srío y no teniendo na-
da q.^d tratar se levanto la sesion firmando y señalan-
do dichos Sríos de q.^d certifico —

En la villa de Torre Mayor a veinte de Agosto de
mil ochocientos sesenta y cinco los señores q.^d compo-
nen la corporacion de la misma reunidos en sus casas
consistoriales en sesion ordinaria de este dia presidiada
por D.ⁿ Juan ^{ca} Pitar con mi asistencia el infrascrito
Srío y no teniendo nada q.^d tratar se levanto la se-
sion firmando y señalando dichos Sríos de q.^d certi-
fico —



En la villa de Torreemayor a veintiseiete de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cinco, los Sres. q.^{os} con-
ponen la corporacion de la misma reunidos en sus
casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia
presidida por D.^o Fran.^{co} Pitar con mi asistencia
el infrascripto Pres. y no teniendo nada q.^o tratar se
levanto la sesion firmando y señalando dicho Pres. de
q.^o certifico. —

En la villa de Torreemayor a tres de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y cinco los Sres. q.^{os} compo-
nen la corporacion de la misma reunidos en sus
casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia
presidida por D.^o Fran.^{co} Pitar con mi asisten-
cia el infrascripto Pres. y no teniendo nada q.^o
tratar se levanto la sesion firmando y señalan-
do dicho Pres. de q.^o certifico. —



En la villa de la Garamilla a diez de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cinco los señ. of. componen
la corporacion de la misma reunidos en sus casas con
sistoriales en sesion ordinaria de este dia presidida
por D.ⁿ Juan^{co} Pilar con mi asistencia el infras
crito Sr. y no teniendo nada of. tratar se levan
to' la sesion firmando y señalando dicha Sr. de que
certifico —


En la villa de Hornosmayor a veinte de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y cinco los señ. of. componen
el Ayuntamiento de la misma reunidos en sus casas con
sistoriales en sesion ordinaria de este dia presi
dida por D.ⁿ Juan^{co} Pilar Alcalde Presidente y ha
biendo la sesion p.^a dicho Sr. con mi asistencia el in
frascrito Sr. y no teniendo nada of. tratar se le
vanto la sesion firmando y señalando dichos señ.
de of. certifico —



En la villa de Horremayon a treinte de Sete
de mil ochocientos sesenta y cinco los tres q.
componen el Ayuntamiento de la misma en
sesion ordinaria de este dia bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcaide D. Juan^{co} Pizar y
habiente la sesion p.^a dicho Sr. p.^a ante mi
su favor y no teniendo nada de q. tratar se
levanto la sesion firmando y sellando
dicho Sr. de q. certifico —

En la villa de Horremayon a ocho de Se-
tiembre de mil ochocientos sesenta y cinco
los tres q.^a componen la Compravacion de
la misma en sesion ordinaria de este
dia presidida p.^a el Sr. Alcaide D. Juan^{co}
Pizar y habiente la sesion p.^a dicho Sr.
con mi asistencia el infrascripto q.^a y
no teniendo nada de q. tratar se levanto
la sesion firmando y sellando dicho
Sr. de q. certifico —

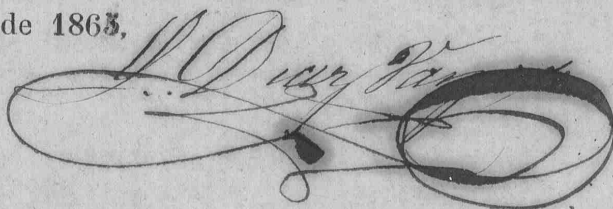




**DON LUIS DIAZ VARGAS, visitador de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz,**

CERTIFICO: Que habiendo registrado los *Documentos de la Villa*
de esta Villa al cargo de D. Juan Gonzalez

segun el mismo me manifestó desde el año de *mil ochocientos*
sesenta y cuatro que se le jiró la última visita, no
he hallado en ellos falta alguna por lo que hace al uso del papel
sellado; pues todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haga constar el
interesado, eu cumplimiento de la prevencion 5.^a del art. 85 del
Reglamento de 26 de Octubre de expresado año de 1861, expido
la presente que firmo en *Barrameda* a *veintiseis*
de *Febrero* de 1863.







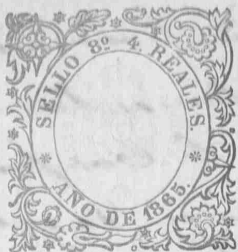
... de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz

... que habiendo registrado los

según el mismo me manifestó desde el año de ...
... que se le hizo la última visita, no
se halló en ellos falta alguna por lo que hace al uso del papel
sellado; pues todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1881. Y para que así se haga constar al
interesado, en cumplimiento de la prevención 5.ª del art. 6.º del
Reglamento de 28 de Octubre de expresado año de 1881, expido

la presente que firmo en ... de 1881





En la villa de Corruemayon a quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, los señores que componen la Corporación de la misma en sesión ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcaide D. Juan^{co} Peláez y habiendo la sesión p.^{ra} dicho Sr. con mi asistencia el infrascripto Sr. y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión firmando y sellando dichos señores de que certifico =

En la villa de Corruemayon a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco los señores que componen la Corporación de la misma en sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan^{co} Peláez y habiendo la sesión p.^{ra} dicho Sr. con mi asistencia el infrascripto Sr. y no teniendo nada que tratar se levantó la sesión firmando y sellando dichos señores de que certifico =



En la villa de Horremayon a veinte de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y cinco los señores
de of. componen la Corporacion de la misma en
sesion ordinaria de este dia, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcaide D. Juan^{co} Pelan con mi asis-
tencia el infrascripto Secretario del Ayuntamiento, y no
teniendo nada de tratar se levantó la sesion fir-
mando y rematando dichos señores de of. certifica-

En la villa de Horremayon a diez de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y cinco los señores de of. com-
ponen la Corporacion de la misma con mi asis-
tencia el infrascripto Secretario bajo la presidencia del
Sr. Alcaide D. Juan^{co} Pelan y habiendo tratado la sesion p.^{ta}
dicha y notando nada de tratar se levantó la
sesion firmando y rematando dichos señores de of.
certifico —

En la villa de Horremayon a quince de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y cinco los
señores de of. componen la Corporacion de la mis-
ma con mi asistencia el infrascripto Secretario
en sesion ordinaria de este dia bajo la
presidencia del Sr. Alcaide D. Juan^{co} Pelan



por y habiéndose la sesión p.^a dicho 4.º y no teniendo
nada q. tratar se levantó la sesión firmándose y
anotando dichos tres de q. certifico —

En la villa de Horemayor a treinta de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco
los tres q. componen la Corporación de la
misma con mi asistencia el infrascripto Sr.
D. Juan de la Cruz de la Cruz y
D. Juan de la Cruz y habiendo la sesión p.^a dicho 4.º y no
teniendo nada q. tratar se levantó la sesión fir-
mando y anotando dichos tres de q. certifico

En la villa de Horemayor a diez de Diciem-
bre de mil ochocientos sesenta y cinco los
tres q. componen la Corporación de la mis-
ma reunidos en sus Casas Consistoriales bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de la Cruz
y habiendo la sesión p.^a dicho 4.º y en mi
virtud se presentó la solicitud de Carmelo Co-
rpo de esta vecindad. Vista p.^a dichos tres y
entendido de cuanto solicita acordaron p.^a un-
anidad q. se volve a Carmelo Corpo su
voz en los padrones del vecindario y q. respu-
ta su conducta q. la abraza buena y irre-
prochable q. no se tenga como tal vecino



Daudate copia certificada de el acuerdo de q.
se estampo a continuacion de su escrito. Añito
acion danon firmaron ^{y sellaron} y noticiendo mas q. trata
relevante la sesion de q. certifico ^{entre líneas}
y sellaron - vale

En la villa de Horemayor a veinte de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y cinco los señ.
que componen la Corporacion de la misma con un asista
cio el infrascripto Sr. del Agente mto. Sr. D. Juan
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gil y
habiendo la sesion p.^a dicho Sr. y no teniendo
nada q. tratar relevante la sesion firmando
y sellando dicho Sr. de q. certifico -

En la Villa de Horemayor a veinte de Diciem
bre de mil ochocientos sesenta y cinco los señ.
que componen la Corporacion de la misma
con un asistente el infrascripto Sr. y
habiendo la sesion p.^a el Sr. Alcalde D. Juan
Gil y no teniendo nada q. tratar relevante
la sesion firmando y sellando dichos Sr.
de q. certifico -





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL